



## **PREGUNTAS FRECUENTES. (CIERRE O MEDIDAS DE PROTECCION EN CALLES, PASAJES O CONJUNTOS HABITACIONALES URBANOS O RURALES).**

### **¿Se puede cerrar una Calle o Pasaje con una sola vía de acceso?**

*Las Municipalidades podrán autorizar, por un plazo de cinco años, el cierre o la implementación de medidas de control de acceso a calles y pasajes, o a conjuntos habitacionales urbanos o rurales con una misma vía de acceso y salida para garantizar la seguridad de los vecinos.*

### **¿Qué pasa con el cierre de calles y pasajes con más de una vía de acceso o salida?**

*También se podrá autorizar por cinco años la implementación de medidas de control de acceso en calles y pasajes que tuvieren un acceso y salida diferente. En este caso, se exige un informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones.*

### **¿Quién autoriza el cierre o medida de control?**

*El Concejo Municipal*

### **¿Se puede prorrogar el plazo de 5 años?**

*El plazo se entenderá prorrogado automáticamente por igual periodo, salvo resolución fundada en contrario de la Municipalidad con acuerdo del Concejo Municipal.*

### **¿Qué otro requisito tiene que cumplirse para que se implemente el cierre o control de calle?**

- 1. Debe existir un informe favorable de la Dirección de Obras Municipales, de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, de la Unidad de Carabineros y el Cuerpo de Bomberos de la comuna. Si los organismos encargados de emitir informes para el establecimiento de cierres o la implementación de medidas de control no los envían dentro de los 60 días siguientes al despacho de la solicitud, se entenderá que se manifiestan a favor de la medida.*
- 2. La solicitud debe estar suscrita por al menos el 80% de los propietarios de los inmuebles o de sus representantes o moradores autorizados, cuyos accesos se encuentren ubicados al interior de la calle, pasaje o conjunto habitacional.*
- 3. La solicitud debe señalar su forma de administración*
- 4. La solicitud debe especificar el lugar de instalación de los dispositivos de cierre o control; las restricciones a vehículos, peatones o a ambos, en su caso y los horarios en que se aplicará.*
- 5. La solicitud debe ir acompañada de todos los antecedentes técnicos exigidos por la Ley n° 21.411 y el Decreto N° 196.*



**¿Se puede revocar el cierre?**

*La Municipalidad podrá revocar la medida en cualquier momento cuando así lo solicite, a lo menos, el 50% de los propietarios o sus representantes.*

**¿Para el cierre de calles y pasajes con más de un acceso o salida se añaden requisitos?**

*Si, a los anteriores, se agregan los siguientes:*

- a) El ancho de la calzada debe ser inferior a 7 metros*
- b) Podrán implementarse solamente en la entrada y salida de calles y pasajes cuya extensión no sea superior a una cuadra.*
- c) Las medidas de control o cierre estarán autorizadas a funcionar por un lapso no superior a 7 horas continuas, las que se deberán indicar en la solicitud. Excepcionalmente, el Municipio podrá autorizar periodos de cierre que no excedan de 10 horas continuas, fundado en especiales motivos de seguridad y siempre que no haya afectación relevantes del tránsito.*

**¿En qué zonas no se podrá hacer el cierre?**

*En barrios o zonas declaradas patrimonio de la humanidad o respecto de barrios, calles pasajes o lugares que tengan el carácter de patrimonio arquitectónico o sirvan como acceso a ellos o a otros calificados como monumentos nacionales.*